



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 000075-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 25 de octubre de 2024 e Informe N° 032-2024-SUP. PROYECTO CUI 2512007-GRALL/JAPV/SOA, el cual contiene el requerimiento de emisión de acto resolutivo que aprueba el adicional y deductivo e informe aclaratorio de nuevo plazo de ejecución de obra del proyecto de inversión pública "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos de las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcan del departamento de la Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2512007", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0000132-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 29 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0000132-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 29 de noviembre de 2021 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú en el Ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2512007 que tiene como el expediente técnico ha considerado como objetivo principal Acondicionar la superficie para recarga hídrica del agua proveniente de las precipitaciones en las áreas de influencia, así como también acondicionar con especies forestales nativas y exóticas en las partes altas de las microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú, enmarcado en las provincias de Virú de Santiago de Chuco y Julcán del departamento de La Libertad. En el ámbito de intervención directa se contará con 262 beneficiarios directos, la





cual se darán en la cuenca alta y/o cabecera de cuenca de los ríos Huamantla y Virú, específicamente en las microcuencas Oyón Alto (cuenca Huamantla con 176 beneficiarios), y del río Vega (cuenca Virú con 86 beneficiarios), habiendo una mayor intervención forestal en la cuenca Huamantla con un área efectiva de intervención de 1,076.06 hectáreas y en la Cuenca Virú de 349.94 hectáreas. De la misma manera, a nivel de distrito, la mayor concentración de la intervención forestal se desarrollará en el distrito de Santiago de Chuco, con un 75 %, siendo menor en los distritos de Huaso y Carabamba, con el 23 y 2%.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000390-2024-GRLL-GGR-GRAG fecha 29 de mayo del 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 140 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 16 de octubre del 2024.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000789-2024-GRLL-GGR-GRAG de fecha 14 de octubre de 2024, de resuelve aprobar la tercera ampliación de plazo por 124 días calendarios, culminando su ejecución el 17 de febrero de 2025.

El Informe N° 000075-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN señala que con fecha 05 de agosto del 2024, mediante Informe N° 472-2024-SUP. PROYECTO CUI 2512007-GRALL/JAPV/SO, el Ing. Julio Pastor Villanueva, supervisor de obra, emite una opinión general sobre actuados y ocurrencias generadas a la fecha, referente a las posibles modificaciones del expediente técnico, solicitando se emita un pronunciamiento por parte de la Subgerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria respecto a la reubicación de las Qochas Munday y Los Alambres, con fecha 07 de octubre del 2024, mediante Carta N° 008-2024- SUP.PROYECTO.CUI 2512007-GRALL/JAPV/SO, se hace de conocimiento el Informe N° 624-2024-SUP. PROYECTO CUI 2512007-GRALL/JAPV/SO, en el cual, el Ing. Julio Pastor Villanueva, supervisor de obra, emite una opinión favorable respecto al expediente de adicional y deductivo de obra N° 01, solicitando a su vez a la Gerencia Regional de Agricultura la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Asimismo, señala que el Informe N° 624-2024-SUP. PROYECTO CUI 2512007-GRALL/JAPV/SO, de fecha 07 de octubre del 2024, emitida por el Ing. Julio Pastor Villanueva, supervisor de obra, solicita la aprobación del expediente de adicional y deductivo de obra N° 01, en dicho informe, el supervisor emite su opinión referente a la evaluación del expediente de adicional y deductivo presentado, del cual comenta que cumple con sustentar y justificar las modificaciones técnicas que se requieren para la culminación de las metas del proyecto. **Dichos sustentos que justifican la modificación propuesta se desprenden de las solicitudes de los beneficiarios, actas de no disponibilidad de terreno y asientos de cuaderno de obra donde se detallan todas las ocurrencias no atribuibles a los responsables de ejecutar el proyecto. • El expediente de adicional y deductivo de obra N° 01, comprende la no construcción de las qochas Los alambres y Munday, que a su vez son remplazados por las qochas Los Alambres 1 y Chinchinvara, las cuales mantienen la misma concepción técnica y finalidad que las qochas del expediente técnico original.**





Que, el expediente de adicional y deductivo de obra N° 01, cuantifica los valores de las partidas y gastos operacionales que representan la ejecución de las nuevas qochas, así como los mismos conceptos de costo de las qochas que dejen de ejecutarse.

RESUMEN DEL DEDUCTIVO N° 01				
Proyecto: EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL PROYECTO: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HÍDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"				
Lugar: .				
Cliente: GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA DE AGRICULTURA LA LIBERTAD				
Fecha: 7/08/2024				
RESUMEN DE PRESUPUESTO POR QOCHAS				
DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U.	PARCIAL
1 QOCHA LOS ALAMBRES				1 544 839.54
2 QOCHA MUNDAY				1 084 941.96
COSTO DIRECTO				2 629 781.50
GASTOS GENERALES (21.70)		21.70%		570 721.21
TOTAL				3 200 502.71
SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS DOS Y 71/100 SOLES				

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01				
Proyecto: EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL PROYECTO: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HÍDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"				
Lugar: .				
Cliente: GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA DE AGRICULTURA LA LIBERTAD				
Fecha: 7/08/2024				
RESUMEN DE PRESUPUESTO POR QOCHAS				
DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U.	PARCIAL
1 QOCHA LOS ALAMBRES 1				1 461 874.43
2 QOCHA CHINCHINVARA				1 167 907.06
COSTO DIRECTO				2 629 781.49
GASTOS GENERALES (21.702229392%)		21.70%		570 721.22
TOTAL				3 200 502.71
SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS DOS Y 71/100 SOLES				

Que, el citado informe opinión favorable para la aprobación del Adicional y Deductivo de obra N° 01, del dual el Deductivo N° 01 representa un costo de S/. 3,200,502.71; y el Adicional de Obra N° 01 un monto S/. 3,200,502.71, por lo tanto; el presente expediente representa un porcentaje de incidencia del 0.00% sobre el costo total del proyecto.

Que el Informe N° 032-2024-SUP. PROYECTO CUI 2512007-GRALL/JAPV/SOA de fecha 06 de noviembre de 2024 precisa que el plazo de ejecución del adicional deductivo de obra n° 01, es considerado dentro del plazo vigente de la ampliación de plazo N° 03, por lo cual, es necesario aclarar esta situación y determinar una única fecha de culminación de obra.

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el





Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020- EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.»;

Por su parte, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2024-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el adicional y deductivo de obra del proyecto de inversión pública "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos de las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcan del departamento de la Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2512007".

NUEVO CRONOGRAMA

AMPLIACION DE PLAZO N° 3 y ADICIONAL Y DEDUCTIVO	180 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO DE OBRAS	05 DE MAYO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el Adicional y Deductivo de Obra aprobado mediante la presente resolución no afecta el presupuesto asignado al proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR al Área Usuaría, Residente, Supervisor del proyecto, Oficina de Administración y Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad a la ejecución más eficiente del presente proyecto, así como el cumplimiento estricto del nuevo cronograma aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

